



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

ORDENA PAGO QUE INDICA./

DECRETO EXENTO N° 895 /

Parral, 19 FEB 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de las Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley N° 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación sobre Subvención Escolar Preferencial, SEP.
- d) Los Planes Mejoramiento Educativo de los Establecimientos Educativos de Parral, programación 2017-2018.
- e) El Decreto Exento N° 190 de fecha 11 de enero de 2017, que nombra a Don Emilio Cisternas Hernández como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral, en ausencia formalizada de la titular y del Administrador Municipal.
- f) Que mediante Oficio N° 89 de fecha 30 de enero de 2018 se informó a Doña María Cristina Muñoz Cerda que el vínculo laboral que la unía indefinidamente con la I. Municipalidad de Parral se terminó de manera irremediable a contar del día 20 de enero de 2018, en virtud del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, "*por necesidades de la Empresa*" y a la luz del ingente e insostenible déficit económico en el que se encuentra sumido el DAEM de Parral.
- g) Que, en el Oficio, también se dijo que la exTrabajadora, Doña María Cristina Muñoz Cerda, tiene Derecho a la suma de **\$2.048.371.-** (Dos millones cuarenta y ocho mil trescientos setenta y uno pesos) por concepto de indemnización por término de contrato de Trabajo, cuyas partidas son: *indemnización por años de servicios, indemnización sustitutiva del aviso previo, vacaciones proporcionales, vacaciones pendientes y descuento por el aporte que efectúa el Empleador al Seguro de Cesantía*; todo relación con los artículos 161, 162, 163, 169 y 172 del Código del Trabajo además de la obligación que compensación que contiene el artículo 13 de la Ley N° 19.728.
- h) Que en virtud, tanto de la variada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en relación con la suspensión de los descuentos voluntarios cuando lo solicita el funcionario; como, del Dictamen N° 2991/037 de la Dirección del Trabajo de fecha 7 de Agosto de 2014 en relación con el Dictamen N° 49523 de la Superintendencia de Seguridad Social de fecha 31 de Julio de 2014, que expresa "*que todo trabajador que al término de la relación laboral mantenga vigente crédito social con una Caja de Compensación de Asignación Familiar, deberá al momento de ratificar el finiquito, autorizar expresamente cualquier descuento destinado al pago de tales obligaciones crediticias*". Doña María Cristina Muñoz Cerda ha manifestado verbalmente (y también lo ratificará al momento de suscribir el respectivo finiquito) que de la suma de dinero que le corresponde por el término de la relación laboral, no se le descuenta monto alguno por concepto de obligaciones crediticias que mantiene, pues se hará personalmente cargo de ellas.
- i) Que estando así el orden de cosas, de acuerdo a la acreencia a la que tiene Derecho la extrabajadora con motivo del término de la relación laboral por la causal del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo y sabiendo que ha manifestado su voluntad de que no se le efectúe ningún descuento por obligaciones crediticias que mantiene (lo que ratificará al momento de extenderse el respectivo finiquito); sólo queda ordenar el pago de la indemnización que corresponda por la suma que indica el Oficio N° 89 ya singularizado, a

nombre de la extrabajadora y cuyo documento de pago será entregado al momento de firmar el finiquito.

DECRETO:

- I. **AUTORÍCESE**, el pago de \$2.048.371.- (Dos millones cuarenta y ocho mil trescientos setenta y uno pesos), a nombre de Doña **MARÍA CRISTINA MUÑOZ CERDA**, RUT.: [REDACTED] por concepto de *indemnización por años de servicios, indemnización sustitutiva del aviso previo, vacaciones proporcionales y descuento por el aporte que efectúa el Empleador al Seguro de Cesantía.*
- II. **ESTABLÉZCASE:**
- a. Que la Ilustre Municipalidad de Parral deberá pagar la suma de \$2.048.371.- (Dos millones cuarenta y ocho mil trescientos setenta y uno pesos), a nombre de Doña **MARÍA CRISTINA MUÑOZ CERDA**, RUT.: [REDACTED] por concepto *indemnización por años de servicios, indemnización sustitutiva del aviso previo, vacaciones proporcionales y descuento por el aporte que efectúa el Empleador al Seguro de Cesantía.*
 - b. Que el documento de pago referido en el número anterior deberá ser tramitado y/o girado a través del Departamento de Finanzas del Departamento de Educación Municipal de Parral.
 - c. Que una vez formalizado el respectivo finiquito, el cheque deberá ser retirado en dependencias municipales por el/la propio/a trabajador/a o por quien tenga poder suficiente para ello.
- III. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto con cargo al Ítem N° 215-23-01-004 "Desahucios e indemnizaciones" del Presupuesto DAEM 2018 con cargo a la Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ECH/ARC/MGM/pmh
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral
2. Sección de administración y Finanzas DAEM
3. Archivo DAEM
4. Ofical de Personal y Remuneraciones DAEM
5. Unidad de Remuneraciones DAEM
6. Interesada.
7. Oficina Contabilidad SEP DAEM



EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

